

INFORME SECRETARIAL. Nariño Cundinamarca 13 de abril de 2021. Al despacho de la señora Juez el anterior memorial allegado por la doctora BLANCA MARCELA PAEZ CABRA en calidad de apoderada de la parte actora, mediante el cual solicita la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN. Sírvase proveer



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-

RADICADO: C21-00003
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CONDOMINIO ENTREVERDES
DEMANDADA: MÓNICA CAMPOS CAYCEDO

Trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el anterior escrito presentado por la apoderada de la parte demandante y conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del C.G del P., el despacho DISPONE:

PRIMERO.- Dar por terminado el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Ofíciense.

TERCERO.- ORDENAR el desglose de los documentos base de la acción, en favor de la parte demandada, con la constancia de que la obligación se encuentra extinguida.

CUARTO.- Sin condena en costas.

En firme el presente auto y cumplido lo anterior archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

**JOHANA ELIZABETH MORENO NARANJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL NARIÑO-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**37672dd3f17b44e20a68f4fe0a96e82727d6e5600f26f041f180b3bb8b549
97e**

Documento generado en 13/04/2021 04:22:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**